



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 470

Villavicencio, **27 SEP 2019**

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: CARLOS RAÚL ROJAS PEDRAZA en calidad de Personero Municipal de Vistahermosa-Meta
ACCIONADO: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES; COMISIÓN DE REGULACIÓN DE LAS COMUNICACIONES; AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO y CLARO MÓVIL S.A.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00307-00

Mediante memoriales visibles a folio 232 y 268 del Cuaderno 2 del expediente, la apoderada de la Agencia Nacional del Espectro, solicitó el aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento, por encontrarse para esa fecha disfrutando de vacaciones fuera del país.

Revisado el acto de delegación de funciones Resolución No. 00013 del 29 de febrero de 2016, visible a folio 94, el cual le otorga la facultad de representar judicialmente a la entidad, se evidencia que la abogada GABRIELA POSADA VENEGAS, tiene la facultad de delegar de manera general para actuar en cada proceso contencioso administrativo a otro abogado, razón por la cual, no es de recibo el argumento que fundamentó la solicitud de aplazamiento de la diligencia, en consecuencia, se negará la petición.

De otro lado, se reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada LINA MARCELA ARDILA ORTIZ, como apoderada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 151 del C1 del expediente.

Teniendo en cuenta que a folio 195 del C1, obra renuncia de la apoderada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones y en atención a que cumplió con la carga prevista en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia presentada.

Igualmente, en virtud del poder obrante a folio 200 del C1 del expediente, se reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada EDDA DEL

PILAR ACERO GONZÁLEZ, en los términos y condiciones del poder que le fue conferido para representar los intereses del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, motivo por el cual, se entenderá revocado el poder conferido al abogado FREDDY ORLANDO VARGAS CARRERA.

Asimismo, se reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto a la abogada SULLY TATIANA MORENO ILLERA, como apoderada de la entidad accionada Comisión de Regulación de Comunicaciones, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 218 del C2 del expediente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la Agencia Nacional del Espectro.

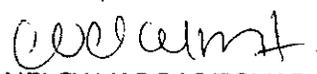
SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso a la abogada LINA MARCELA ARDILA ORTIZ, como apoderada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 151 del C1 del expediente.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada LINA MARCELA ARDILA ORTIZ, al poder conferido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso a la abogada EDDA DEL PILAR ACERO GONZÁLEZ, como apoderada del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 200 del C1 del expediente, razón por la cual, se entiende revocado el mandato conferido al profesional del derecho FREDDY ORLANDO VARGAS CARRERA.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en el presente proceso a la abogada SULLY TATIANA MORENO ILLERA, como apoderada de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 218 del C1 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada